

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Caño Guerra, con domicilio en Melilla, calle Julio Ruiz de Alda, número cuatro, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Julio Ruiz de Alda, número cuatro, con una superficie total de sesenta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle Julio Ruiz de Alda, número dos; izquierda, número seis de la misma calle; fondo, calle Alférez Soriano, número once.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cuarenta y tres, libro ciento cuarenta y tres, folio ciento veintisiete, finca número cinco mil novecientos sesenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil seiscientos cuarenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3399/1970, de 5 de noviembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Antonia Muñoz Gómez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Haití, número cuarenta y siete, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ocho pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Antonia Muñoz Gómez, con domicilio en Melilla, calle Guatemala, número cuarenta y siete, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla calle Haití, número cuarenta y siete, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle Haití, número cuarenta y nueve; izquierda, número cuarenta y cinco de la misma calle; fondo, número cuarenta y seis de la calle Santo Domingo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cuarenta y cuatro, libro ciento cuarenta y cuatro, folio doscientos cuarenta y cuatro, finca número seis mil doscientos diecisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3400/1970, de 5 de noviembre, por el que se autoriza la enajenación de dos solares sitos en Melilla sobre los que se asienta una edificación.

Por doña Carmen Santos Jiménez se ha interesado la adjudicación de dos solares, propiedad del Estado, sitos en Melilla, calle de Guatemala, números quince y diecisiete, como ocupante de la edificación existente sobre los mismos. Dichos solares han sido tasados en la cantidad de dos mil trescientas cuatro pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Carmen Santos Jiménez, con domicilio en Melilla, calle Carretera de las Cobreizas, número quince, de dos solares propiedad del Estado sobre los que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Guatemala, números quince y diecisiete, con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número diecisiete calle Guatemala; izquierda, número trece de la misma calle; fondo, número dieciséis de la calle San Salvador, la señalada con el número quince. Y la número diecisiete, linda: derecha, con casa número diecinueve calle Guatemala; izquierda, número quince de la misma calle; fondo, casa número dieciocho de la calle San Salvador. Cada uno de los solares tiene una superficie de treinta y seis metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento veintiocho, libro ciento veintiocho, folio cincuenta y seis, finca tres mil ochocientos noventa y siete, inscripción primera, la número quince; y la número diecisiete, al tomo ciento veintiocho, libro ciento veintiocho, folio sesenta, finca tres mil ochocientos noventa y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil trescientas cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3401/1970, de 5 de noviembre, por el que se autoriza la enajenación de dos solares sitos en Melilla sobre los que se asienta una edificación.

Por don Luis Ayuso Sánchez-Molero se ha interesado la adjudicación de dos solares, propiedad del Estado, sitos en Melilla, calle de Cuba, números cuarenta y cuarenta y dos, como ocupantes de la edificación existente sobre los mismos. Dichos solares han sido tasados en la cantidad de dos mil doscientas treinta y dos pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil,